**República de Chile**
**Provincia de Linares**
**Dirección de asesoría jurídica**

**DECRETO EXENTO Nº 01476/2025 /**

**PARRAL, 27 de Marzo de 2025**

**VISTO:**

a. La Constitución Política de la República.

b. La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.

c. La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

d. La Sentencia definitiva de fecha 09 de noviembre del 2024 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule, en causa Rol 133-2024.

e. El Acta de Proclamación de fecha 15 de noviembre de 2024 del Tribunal Electoral Regional del Maule, en la causa anterior.

f. El Juramento prestado en Sesión de Instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral, celebrada el 06 de diciembre de 2024.

g. El Decreto Afecto N° 2.378 del 06 de diciembre del 2024, mediante el cual asume funciones como Alcalde, don Patricio Ojeda Alarcón.

h. El Decreto Exento N° 1.440 de fecha 26 de marzo de 2025, mediante el cual se modifica el Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de Parral.

**CONSIDERANDO:**

Que, el actual texto del Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de Parral, fue sancionado mediante el Decreto Exento N° 4 426 del año 2023, en virtud de la aprobación efectuada por el Honorable Concejo de entonces, el día 01 de agosto de 2023, de una modificación al reglamento que originalmente había sido aprobado el año 2021.

Que, mediante el Informe Jurídico N° 02/2025 emitido por la Directora de Asesoría Jurídica al Honorable Concejo, se solicitó a éste su pronunciamiento favorable para modificar el Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de Parral, a objeto de cambiar la Dirección bajo la cual funcionan el Departamento de Emergencia, que define su artículo 9.8., estableciéndolo en la Dirección de Seguridad Pública y el Departamento de Servicio a la Comuna, que establece el artículo 10.3., estableciéndolo en la Dirección de Servicios Generales, lo que fue aprobado por unanimidad en su sesión ordinaria de 18 de de marzo de 2025.

Que, en cumplimiento de lo anterior, a través del Decreto Exento N° 1.440 de fecha 26 de marzo de 2025 se aprobó la modificación al Reglamento antes citado, sin embargo, por un error involuntario, no se incluyó la firma del Secretario Municipal dentro de dicha resolución, razón por la cual no ha sido notificado ni ha comenzado a surtir efectos.

Que, la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en su artículo 61 establece que *"Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado. La revocación no procederá en los siguientes casos: a) Cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto"*.

Que, la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en el dictamen N°26.178 de 2013 y N°2.641 de 2005, ha establecido que la revocación consiste en dejar sin efecto un acto por la propia administración mediante uno nuevo de contrario imperio, debiendo fundarse en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, entendiéndose limitada por la consumación de los alcances del mismo o por la existencia de derechos adquiridos, lo que en este caso no existe.

**DECRETO**

**REVOQUESE:**

El Decreto Exento N° 1.440 de fecha 26 de marzo de 2025 que aprobó la modificación al Reglamento de de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de Parral, en virtud de la falta de suscripción por la Secretario Municipal, quien tiene la calidad de Ministro de Fe, acorde las facultades que me confiere el artículo 61 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

**TÓMESE NOTA:**

De la revocación que por este acto se ordena, por parte de la Sra. Secretario Municipal o quien legalmente le subrogue, en los registros que sean procedentes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**
Secretaria Municipal
Secretaria Municipal

**PATRICIO ALEJANDRO OJEDA ALARCON**
Alcalde
Alcaldia

Patricio Alejandro Ojeda/Paula Figueroa/Lorena Del Pilar Gálvez

**Distribución:**

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
Lorena del Pilar Gálvez Gálvez
SECRETARIA MUNICIPAL
Paula Figueroa Vasquez
SECRETARIA MUNICIPAL
Alejandra Roman Clavijo

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://parral.ceropapel.cl/validar/?key=20450250&hash=9fceb